

Resolución N° 529/98. Listado de servicios y valores para la determinación de aranceles.

Resolución N° 529/98

VISTO el expediente N° 2145-7612/98 por el cual se gestiona la modificación del Anexo I del Decreto N° 4677/97; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° del Decreto N° 4677/97 faculta a esta Secretaría de Estado a resolver la adecuación de los valores de los servicios arancelados y a incorporar aquellos servicios que por evolución científica o tecnológica, desarrollo de su capacidad operativa para su ejecución o actualización de los procedimientos reglamentarios hagan aconsejable su introducción;

Que se han incorporado en el listado de servicios y aranceles, actualizado por la presente, los valores correspondientes a los Manifiestos de Transportes de Residuos Patogénicos y de Residuos Especiales;

Que asimismo deviene necesario ajustar los valores de ciertos ítems, conjugando servicios, costos y actualidad económica

Que en tal sentido se ha expedido a fojas 7 la Asesoría General de Gobierno;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE POLÍTICA AMBIENTAL**

#### **R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Sustituir el Anexo I del Decreto N° 4677/97 "Listado de Servicios y Valores para la determinación de Aranceles" el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### **ANEXO I**

#### **LISTADO DE SERVICIOS Y VALORES PARA LA DETERMINACIÓN DE ARANCELES**

##### **1. Artefactos sometidos a presión:**

Por servicios de control de ensayos no destructivos, de medición de espesores, de durezas, control de ensayos de rendimiento térmico, prueba hidráulica, inspección interior y exterior, control de válvulas de seguridad, manómetros, control de radiografías, control de análisis físico-químico de chapas y/o aprobación de planos, memoria de cálculo y entrega de registros:

##### **1.1. En la fabricación y extensión de vida útil de calderas:**

1.1.1. de 1 a 10 m2 de superficie de calefacción \$0,79/m2

1.1.2. de 11 a 100 m2 de superficie de calefacción \$1,18/m2

1.1.3. de 101 a 300 m2 de superficie de calefacción \$1,57/m2

1.1.4. de 301 a 500 m2 de superficie de calefacción \$631,20

- 1.1.5. mayores de 500 m2 de superficie de calefacción \$789
- 1.2. En la fabricación y extensión de vida útil en recipiente a presión sin fuego:
  - 1.2.1. hasta 500 lts. de capacidad \$15,78.-
  - 1.2.2. de 501 a 2.000 lts. De capacidad \$0,032/lts.-
  - 1.2.3. del 2.001 a 10.000 lts. De capacidad \$0,034/lts.-
  - 1.2.4. de 10.001 a 500.000 lts. De capacidad \$345.-
  - 1.2.5. mayores de 500.000 lts. De capacidad \$394,50.-
- 1.3. En la habilitación y renovación de habilitación de calderas:
  - Hasta 20 m2 \$20.-
  - Mas de 20 m2 \$ 1.-/m2.-
- 1.4. En la habilitación de tanques, renovación por prueba hidráulica, por ensayo periódico anual y otros:
  - 1.4.1. de hasta 500 lts. De capacidad \$7,89
  - 1.4.2. de 501 a 50.000 lts. De capacidad \$0,016/litro
  - 1.4.3. mayores de 50.000 lts. De capacidad \$870.-
- 1.5. Por exámenes de aptitud de foguistas:
  - 1.5.1. Examen tomado en sede de la Secretaría Política Ambiental \$31,60
  - 1.5.2. Examen tomado en fábrica \$47,40
  - 1.5.3. Examen tomado a foguistas de la Administración Pública Provincial Sin Cargo
- 1.6 Habilidad de taller para certificación de válvulas de seguridad
  - 1.6.1. Habilidad \$236,70
  - 1.6.2. Renovación de la habilitación anual \$39,45
- 1.7 Actas de Habilidad
  - 1.7.1. Por cada Caldera \$47,34
  - 1.7.2. Por cada Recipientes sin Fuego \$7,89
  - 1.7.3. Por cada válvula de seguridad (certificación) \$7,89
- 2. Inscripción de Profesionales, Técnicos, Consultoras y Organismos Privados
  - 2.1 Profesionales y/o Técnicos (válida por un año) \$15,78
  - 2.2 Consultoras y Organismos Privados (válida por un año) \$78,90
- 3. Matafuegos y Cilindros
  - 3.0 Estampillas de Fabricación de Matafuegos \$0,20

- 3.0.1 Tarjeta de Identificación y Estampillas de Recarga de Matafuegos (Ambos) \$1,58
- 3.0.2 Tarjeta de Identificación del agente extintor por 25 Kg. \$0,79
- 3.0.3 Estampilla de recarga de matafuegos de 1Kg. de capacidad. (Por unidad) \$0,79
- 3.0.4 Inscripción en los registros de fabricantes y/o recargadores de equipos contra incendio. Centros \$197,25 para ensayos de prueba hidráulica. Fabricantes de agentes extintores en sus distintos tipos
- 3.0.5 Revalida de la inscripción del punto anterior \$39,45
- 3.0.6 Inscripción en el Registro de Responsable Técnico \$15,78
- 3.0.7 Inscripción en los Registros de fabricantes, productores, llenadores, adecuadores, trasvasadores, comercializadores e importadores de cilindros \$197,25
- 3.0.8 Revalida de la inscripción del punto anterior \$39,45
- 3.0.9 Estampilla de fabricación de cilindros \$0,40
- 3.10 Estampilla de adecuación y revisión periódica de cilindros \$0,79
- 3.1 Por la ejecución de los siguientes servicios en el laboratorio de matafuegos y cilindros de la Secretaría de Política Ambiental
  - 3.1.1 Ensayo de Rotura de recipientes por unidad \$7,89
  - 3.1.2 Ensayo de Prueba hidráulica, por unidad \$3,94
  - 3.1.3 Ensayo de niebla salina por ensayo \$118,35
  - 3.1.4 De Alta temperatura (30 días) por ensayo \$118,35
  - 3.1.5 De Alta temperatura (4 horas) por ensayo \$15,78
  - 3.1.6 De baja temperatura (30 días) por ensayo \$118,35
  - 3.1.7 De baja temperatura (4 horas) por ensayo \$15,78
  - 3.1.8 Ensayos físicos de muestras de polvo químico \$78,90
  - 3.1.9 Ensayo de muestra de polvo químico en Puffer, por muestra \$7,89
- 3.2. Verificación de cumplimiento de Normas IRAM vigentes y/o normas particulares con o sin extensión del certificado correspondiente a requerimiento
  - 3.2.1 Matafuegos sobre ruedas de 50 litros o Kg. de capacidad y menores de 50 litros o Kg.:  
Por un extintor \$78,90  
Por más de un extintor \$43,39c/u
  - 3.2.2 Matafuegos sobre ruedas de 150 litros o Kg. de capacidad y menores de 150 litros o Kg. de capacidad:  
Por un extintor \$118,35  
Por más de un extintor \$63,12c/u

3. Matafuegos sobre ruedas de 150 litros o Kg. de capacidad y mayores

Por un extintor \$142,02

Por más de un extintor \$98,62c/u

3.3 Ensayo de prueba hidráulica por unidad de cilindros \$15,78

3.3.1 Medición de espesores cilindros \$3,95

3.3.2 Prueba de disco de seguridad de cilindros \$3,95

4. Evaluación Ambiental

Por análisis y evaluación de impacto ambiental de estudios no comprendidos en procedimientos en los cuales se expida la Certificación de Aptitud Ambiental de la Ley 11.459 \$1.183,50

5. Control de Fuentes:

5.1. Estudio y compaginación de documentación técnica:

5.1.1. En planta \$39,45

5.1.2. En sede central \$23,67

5.2. Entrega de permisos de descarga o vuelco de efluentes \$197,25

6. Residuos Patogénicos

6.1 Solicitud de Autorización de Unidades de Tratamiento \$197,25

6.2 Certificado de Inscripción de Centro de Tratamiento \$789

6.3 Certificado de Inscripción de Centro Despacho \$394,50

6.4 Autorización de transportista renovable \$789

6.6 Inspección de Horno Hornos que traten de 0 a 50 toneladas mensuales

Por cada tonelada recibida: \$9,47

Hornos que traten de 51 a 100 toneladas mensuales,

Por cada tonelada recibida: \$ 8,68

Hornos que traten de 101 a 150 toneladas mensuales

Por cada tonelada recibida: \$ 7,89

7. Fiscalización:

7.1 Por inspecciones reiteradas que deban realizarse por incumplimiento o mora después de una primera intimación u observación

\$47,34

7.2 Por rubricación de libros reglamentarios \$7,89

## 8. Asistencia Técnica y Capacitación

8.1 Cursos específicos de la temática del área de incumbencia por cada 50 hs./

Cátedra \$394,50

8.2 Publicaciones

8.2.1. Hasta 20 fojas \$ 3,79

8.2.2. Hasta 100 fojas \$ 18,95

8.2.3 Más de 100 fojas \$ 37,90

8.3 Fotocopias de documentación obrante en actuaciones originales, por hoja oficio y doble faz \$0,40

8.4 Manifiestos de Transporte de Residuos Especiales y de Residuos Patogénicos (por unidad) \$ 0,32

9. Recargos: Por distancia, en días no laborables, feriados u horarios nocturnos, los aranceles se incrementarán en los porcentajes que a continuación en cada caso se indican:

Desde 50 Km. y hasta 100 Km. De La Plata 10%

Desde 101 Km. y hasta 200 Km. De La Plata 20%

Desde 201 Km. y hasta 300 Km. De La Plata 30%

Desde 301 Km. y hasta 500 Km. De La Plata 40%

Desde 501 Km. En adelante de La Plata 50%

Horario nocturno, días no laborables y feriados 50%

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, pase al Boletín Oficial para su publicación y archívese.